

Sesenta y ocho mrs

SELLO SEGVNDO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

721

En el pleyto y Caussa de denunciacion que ante mi a pen y pende en primera instancia contra fernando paton vezino desta ciu sobre auerle aprehendido en su cassa quarenta y cinco pieles de machos y cabras y media arroua de aceyte =

Visto &a

Hallo que don Antonio de Zeuallos denunciador desta Caussa no prouo su denunciacion como debia y que el dho fernando paton prouo sus excepciones como le combino en consequencia de lo qual le debo de absolber y dar por libre de la dha denunciacion y mando que le sean bueltas y entregadas las dhas quarenta y cinco pieles y la media arroua de aceyte sobre que es este pleyto para el efeto que se contiene en el y le reserbo su derecho a salbo al dho denunciador para que si tubiere alguna cossa que pedir en razon de la carne que procedio de las resses de dhas pieles y aceyte que fue allado en cassa del dho fernando paton lo haga y pida contra quien viere que le combenga y sin hacer condenacion de costas contra ninguna de las partes sino que cada uno pague las que hubiere Caussa y el papel sellado y assesoria desta sentencia de por mitad por esta mi sentencia definitiua juzgando assi lo pronuncio y mando con acuerdo de assesor =

Ante mi Ant.o Ruiz

Dr. Bartolome Moreno

Dr. Gil Martinez de Lorca

Dio y pronuncio esta sentencia el Sr.

don gonzalo muñoz cavº de la orden de Cala
trava teniente de corregidor desta ciudad Real en
ella a veinte dias de julio de mill y seis.º y sesenta
y seis años siendo testigos Juan del Campo notº
y alfonso martinez Robredo vecinos desta ciudad

Ante mi
[illegible]